

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.275	Salta, 28 de marzo de 1969	Correo Argentino SALTA	<b>TARIFA REDUCIDA</b> <b>CONCESION Nº 1805</b>
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABLES			
<b>HORARIO</b>	<b>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI</b> Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	<b>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA</b> M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	<b>ZUVIRIA 536</b>	
<b>BOLETIN OFICIAL</b>	<b>Ingeniero Industrial</b> <b>RICARDO M. ESCUDERO</b>	<b>TELEFONO Nº 14780</b>	
Regirá el siguiente horario:	<b>RICARDO GORRITI</b> M. de Economía, F. y O. Públicas		
<b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas	<b>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO</b> Ministro de Bienestar Social	<b>Sr. Juan Raymundo Arias</b> Director	

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 600.—	Semestral .....	\$ 1.400.—
Trimestral .....	„ 900.—	Anual .....	„ 2.700.—

**PUBLICACIONES**

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde .....	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates .....	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas .....	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales .....		9.— (la palabra)				
Balances .....	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág. Nº

**LEY**

LEY	Fecha de promulg.	Descripción	
4287	26-3-69	Declárase a la Provincia de Salta adherida de conformidad a lo establecido en el art. 9º de la Ley Nacional Nº 14.788 .....	1269

**DECRETOS**

M. de As. Soc.	Nº 2988 del 5-12-68	Reconócese los servicios prestados por el Dr. Roberto Domingo Nazr .....	1269
„ „ „	„ 3182 del 23-12-68	Reconócese los servicios prestados por el Dr. José Vasvari .....	1269
M. de B. Social	„ 3939 del 12- 3-69	Desestímase el recurso de revisión interpuesto por la firma Inca S.A.I.C.A.F. ....	1269
„ „ „	„ 4034 del 19- 3-69	Páguese a favor del Ministerio del rubro la suma \$ 3.000.000 .....	1270
„ „ „	„ 4035 „ „	Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 2717 de fecha 20-11-68 .....	1270
M. de Gobierno	„ 4036 del 24- 3-69	Contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Rubén Armando Reynoso .....	1270
„ „ „	„ 4037 „ „	Concédense becas por la suma de \$ 8.000 mensuales cada una a favor de diversos estudiantes aborígenes salteños .....	1271

	Pág. Nº
M. de Economía Nº 4038 del 24- 3-69 — Liquidese a favor de Contaduría General de la Provincia la suma de \$ 18.860.109 para que haga efectiva a la firma Equipos y Materiales S.A. de la Capital Federal .....	1272
„ „ „ „ 4039 del 26- 3-69 — Apruébase la Resol. Nº 67 dictada por el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	1272
„ „ „ „ 4040 „ „ — Créase el Servicio Hidrometeorológico Provincial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales .....	1276
M. de B. Social „ 4041 „ „ — Por Contaduría Gral. de la Provincia procédese al ingreso de \$ 17.500.000 previsto por el Consejo Nacional de Educación para gastos de Comedores Escolares .....	1276
„ „ „ „ 4057 „ „ — Jubilación del Director del Boletín Oficial señor Juan Raymundo Arias, Resol. (Nº 183-I. ....	1278

### LICITACION PUBLICA

Nº 33237 — A. G. A. S. ejecución Obra Nº A-37/68 .....	1279
Nº 33236 — Establecimiento Azufrero. Lic. Nº 4/69 .....	1279
Nº 33227 — A. G. A. S. Ejec. Obra Nº C-2/69 .....	1279
Nº 33208 — Dirección de Fabricaciones Militares. Lic. Nº 55/69 .....	1280

### EDICTO CITATORIO

Nº 33161 — S/p.: Gerónimo Farfán Ortega .....	1280
---	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 33233 — J. Alfredo Cuvit Quesada .....	1280
Nº 33204 — Antonio Solivellas Llabres .....	1280
Nº 33202 — Carlos Humberto Flores .....	1280
Nº 33201 — Simón Wayar .....	1280
Nº 33194 — Hipólita Fabriciana Díaz de Calderón o Virginia Díaz de Calderón .....	1280
Nº 33193 — Fabriano García o Fabriano Garcial Berral .....	1280
Nº 33172 — Marcelino Lucas León García .....	1280
Nº 33170 — Jesús Vargas .....	1281
Nº 33166 — Ulda Villagrán Tótaró .....	1281
Nº 33164 — Néstor Hipólito Pérez .....	1281
Nº 33148 — Cruz Zotar .....	1281
Nº 33145 — Berta Eulalia Esteban de Giroto Monteiro .....	1281
Nº 33116 — Francisco Ruiz .....	1281
Nº 33109 — De Nolasco o Pedro Nolasco Apaza y Celestino o Pedro Celestino Apaza .....	1281
Nº 33103 — De Justino Ortiz de Villafuerte .....	1281
Nº 33099 — De Luis Glasmeyer .....	1281
Nº 33078 — Consuelo o María Consuelo Ferreyra o Ferreira de Maestre .....	1281

### REMATE JUDICIAL

Nº 33235 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Moyano R. Raúl vs. Medina R. Alfredo .....	1281
Nº 33234 — Por: José A. Gómez Rincón. Juicio: Abdala Israel vs. Navarro Yubisa Yutrovich .....	1282
Nº 33230 — Por: José A. Gómez Rincón. Juicio: Olivetti Ang. S. A. c/Pastrana de Ortín Elsa .....	1282
Nº 33226 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Rojas Francisco o Alberto .....	1282
Nº 33225 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N. S. A. vs. Samuel Pantoja Rodas .....	1282
Nº 33224 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Adelaida María López Mamani y otro .....	1282
Nº 33223 — Por Efraín Racioppi. Juicio: H. y R. Maluf S. C. vs. Velazque Mario y otro .....	1282
Nº 33222 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. Dávalos Nélida J. y otra .....	1283
Nº 33221 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. Ulloa Juan C. y otro .....	1283
Nº 33220 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. Escalada Emma y otro .....	1283
Nº 33219 — Por Efraín Racioppi. Juicio: T. S. A. vs. Morales D. del Carmen Mustafá y otro .....	1283
Nº 33218 — Por Efraín Racioppi. Juicio: N. S. A. vs. Juan Roque Barrera .....	1283
Nº 33217 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Ríos Héctor Sastre y otro .....	1283
Nº 33216 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Flores Nieva y otra .....	1283
Nº 33215 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S. J. D. vs. Restituto H. Mamni .....	1284

	<b>Pág. Nº</b>
Nº 33214 — Por Efraín Racioppi. Juicio: B. A. Martínez vs. Narváez Elvira B. de .....	1284
Nº 33213 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Juan Martín Gumilla .....	1284
Nº 33211 — Por Juan A. Cornejo. Juicio: Briones y Cía. S.R.L. vs. Fernández Santos ..	1284
Nº 33210 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Sadir José vs. Fernández Rufino .....	1284
Nº 33209 — Por Francisco F. Gallardo. Juicio: Instituto Informaciones Comerciales vs. Néstor Alejo Martínez .....	1284
Nº 33154 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Hilal Jesús vs. Majur Miguel .....	1285
Nº 33141 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza Cía. Argentina de Seguros vs. Diez Gómez Matilde Gallo de .....	1285.
Nº 33133 — Por: Ricardo Gudíño. Juicio: Villa Eduardo Delfor c/Dávila Celestino .....	1285
Nº 33132 — Por: Ricardo Gudíño. Juicio: Tres Cerritos S.A. c/Su Mesa Super Markets S.A.C.I.I. y F. ....	1285
Nº 33129 — Por: Carlos G. Figueroa. Juicio: Patrón Costas Luis María vs. Pérez Carlos ..	1286
Nº 33113 — Por: Carlos Gomez Figueroa. Juicio: Jakúlica Blanca Manero de vs. Sánchez Artenis Portocala de .....	1286
Nº 33107 — Por: Arturo Salvatierra. Juicio: Claros Mario A. vs. Ricardo Liendo .....	1286
Nº 33104 — Por: Ernesto V. Solá. Juicio: Catacata Calixto J. vs. Real Feliciano o del V. Mamaní de .....	1286
Nº 33091 — Por: Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Falú Ricardo vs. Ríos Ceferino ..	1287
Nº 33082 — Por: Arturo Salvatierra. Juicio: Frigorífico Güemes S.A. vs. /Vázquez L. Raúl y María J. Vázquez de Berrios .....	1287
Nº 33081 — Por: Martín Leguizamón. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Margarita Blanca Benega de Sivila .....	1287
Nº 33051 — Por Ricardo Gudíño. Juicio: Ejecución Hipotecaria c/Solá Juan Nepomuceno .....	1287

**TESTAMENTARIO**

Nº 33162 — Amado Salomón o Abid Salum Nallar .....	1287
--	------

**CITACION A JUICIO**

Nº 33152 — Pascual Ramón Ruiz y Amelia Alcira Cata .....	1288
Nº 33151 — Dalmiro Esteban Lami .....	1288
Nº 33084 — Guillermo Segundo Olguín .....	1288

**Sección COMERCIAL**

**EMISION DE ACCIONES**

Nº 33167 — Salta Hermes S. A. ....	1288
------------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 33165 — De Bairos Moura y Cía. S. A. ....	1288
Nº 33090 — Mercadito del Milagro .....	1288

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 33142 — Fábrica de Carrocerías Güemes Soc. Col. ....	1288
---	------

**Sección AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 33232 — Cooperativa de Producción Comercialización é Industrialización Agropecuaria de Embarcación Limitada (Provincia de Salta). Para el día 21-4-69 .....	1289
Nº 33231 — Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica Gral. Martín Miguel de Güemes. Para el día 6-4-69 .....	1289
Nº 33229 — Asociación Alianza Israelita de Socorro Mutuos. Para el día 30-3-69 .....	1289
Nº 33228 — Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta. Para el día 14-4-69 .....	1289
Nº 33212 — Asociación Empleados de la Administración Provincial. Para el 18-4-69 .....	1290
Nº 33206 — Domingo Batule e Hijos S.A.C.I.F.I.A. Para el día 19-4-69 .....	1290
Nº 33181 — Caminos S.A. Para el día 19-4-69 .....	1290

**Sección JURISPRUDENCIA**

**SENTENCIA**

Nº 33238 — 1281 Juzgado de 1ra. Inst. López Simeon. Posesión Trientañal .....	1290
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEY

#### LEY N° 4287

Salta, 26 de marzo de 1969.

#### Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la Ley Nacional N° 18009 del 20/12/68 mediante la cual amplía hasta el 31/12/69 la prórroga dispuesta por Ley N° 17.578 del régimen de distribución y sistema de liquidación de los impuestos internos nacionales instituido por la Ley N° 14390 y el de los impuestos de coparticipación instituido por Ley N° 14.788 y sus disposiciones modificatorias y/o complementarias; y atento a la autorización conferida para el dictado de la respectiva ley provincial en adhesión a la prórroga que se dispone,

#### El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

#### LEY:

Artículo 1º — Declárase a la Provincia de Salta adherida de conformidad a lo establecido en el art. 9º de la Ley Nacional 14.788, a efecto de tener derecho a participar en el producido de los impuestos cuyos regímenes de distribución se prorrogan por imperio de la Ley Nacional Nro. 18.009 del 20/12/68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Escudero

### DECRETOS

Salta, 5 de diciembre de 1968

#### DECRETO N° 2988

#### Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 50.175/68

Teniendo en cuenta que el Dr. Roberto Nazr, viene desempeñándose como Médico de Consultorio "Dr. MANUEL ANZOATEGUI" en reemplazo del doctor José Herrera (fallecido); y

Considerando, que es necesario liquidarle los haberes correspondientes desde el 25 de abril ppdo. hasta el 30 de noviembre del año en curso por haber prestado servicio en forma ininterrumpida en las funciones anteriormente citada;

Por ello;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ROBERTO DOMINGO NAZR, desde el día 25 de abril hasta el 30 de noviembre inclusive, del año en curso, como Médico Asistente del Consultorio Externo "Dr. Manuel Anzoátegui" del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en la categoría 16, Personal Asistencial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Saravia Toledo (Int.)

Salta, 23 de diciembre de 1968

#### DECRETO N° 3182

#### Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 46.932/68 (6) - 46.932/68 (5) - (4); 47.528/68 (6) y (5).

VISTO el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. José Vasvari, quien viene desempeñándose como Médico Zonal en el Consultorio Externo de Animaná;

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados,

#### El Gobernador Interino de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. JOSE VASVARI como Médico Zonal en el Consultorio Externo de Animaná, desde el 1º de enero al 15 de diciembre inclusive del año en curso, con una asignación mensual de \$ 25.000 m/n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional); debiéndose imputarse este gasto al Anexo E, Inciso Unico - Cap. 1 - Item 1, Part. 2 - Princ. 8 del Ejercicio en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ VILLALBA (Int.)

Alvarado

Salta, 12 de marzo de 1969.

#### DECRETO N° 3939

#### Ministerio de Bienestar Social

Expediente N° 37.225/61

VISTO que mediante decreto N° 3296 de fecha 14 de marzo de 1967, se efectúa un severo llamado de atención a la firma INCA S. A. I. C. F. é I., domiciliada en la calle Carmer N° 4130/40 de la ciudad de Buenos Aires por la parcialización de facturas; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 347 dicho Laboratorio solicita se revoque dicha sanción y se conceda el recurso de apelación;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante Resolución N° 1398 de fecha 18 de setiembre de 1968 ratifica en general su Resolución N° 1.016 del 16 de enero de 1967, y en particular el artículo 3º "in fine" de la misma, en que se solicitó al Poder Ejecutivo la aplicación de un severo llamado de atención a la citada firma;

Por todo ello y atento a los informes que corren en el presente expediente y al dictámen emitido por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 372/374,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Desestímase el recurso de revisión interpuesto por la firma "INCA LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI****Alvarado****López Sosa**

Salta, 19 de marzo de 1969

**DECRETO N° 4034****Ministerio de Bienestar Social**

VISTA la urgente necesidad, planteada por el Ministerio de Bienestar Social, en el sentido de que a la fecha distintos establecimientos asistenciales al servicio de la comunidad carecen de los más elementales medicamentos y material sanitario para el cumplimiento de sus finalidades específicas de acciones médico-sociales en favor de la población, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se ha producido el agotamiento de las reservas existentes como consecuencia del retardo en la provisión de medicamentos y material sanitario de las licitaciones N° 23, 27 y 34 iniciadas en el mes de agosto del año 1968, concurriendo a derivar serios inconvenientes en el desarrollo de los servicios con desmedro de una correcta atención de los enfermos que concurren a los mismos.

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Bienestar Social, la suma de \$ 3.000.000 m/n. (Tres millones de pesos moneda nacional), con cargo a la cuenta VALORES A REGULARIZAR - ENTREGAS A CUENTA DE PRESUPUESTO, con oportuna rendición de cuentas documentada de su inversión para su posterior imputación a la cuenta de presupuesto prevista en el Anexo "D" - Ítem Único - Sección O - Sector 1 - Gastos de Funcionamiento.

Art. 2º — Establécese que los referidos fondos deberán ser destinados exclusivamente para cubrir las necesidades de medicamentos y material sanitario emergente del caso, con destino a los servicios de carácter asistencial y social del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 3º — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social, por intermedio del organismo específico de su dependencia "Droguería Central", como caso de excepción a realizar directamente las compras, convenciones que sean necesarias, es de-

cir sin intervención de la Dirección General de Compras y Suministros, y con encuadre en el artículo 55º - Inciso D - (de la Ley de Contabilidad en vigencia).

Art. 4º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI****Alvarado****Escudero****López Sosa**

Salta, 19 de marzo de 1969

**DECRETO N° 4035****Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 137/65 T.

VISTO la observación legal del Honorable Tribunal de Cuentas a las disposiciones contenidas en el decreto N° 2717 de fecha 20 de noviembre de 1968, relacionado con la donación de útiles y elementos de escritorio a los Colegios de Médicos de la Provincia y de Odontólogos de Salta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 2717, de fecha 20 de noviembre de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública y refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROVALETTI****Alvarado****Escudero****López Sosa**

Salta, 24 de marzo de 1969.

**DECRETO N° 4036****Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo**

VISTO el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el señor Rubén Armando Reynoso; y atento a las cláusulas contenidas en el mismo.

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de servicios, celebrado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y el señor RUBEN ARMANDO REYNOSO, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, Escribano Público Nacional, don RAUL JOSE GOYTIA, en adelante denominado EL CONTRATANTE, con domicilio en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta, por una parte, y el señor RUBEN ARMANDO REYNOSO, M. I. Nro. 2.288.158, de nacionalidad argentina, con domicilio en calle Maipú Nº 663 de la ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado EL CONTRATADO, por la otra, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de servicios.

"PRIMERA: EL CONTRATADO se desempeñará en las tareas de Delegado de Prensa y Cultura de la Provincia de Salta, por el período comprendido entre el 1º-I-69 al 31-XII-69.

"SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a: 1) Prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal; 2) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio; 3) Guardar estricta reserva acerca de los trabajos que realice para el Gobierno de la Provincia de Salta y de los que tuviese conocimiento en razón de sus funciones, no pudiendo valerse de sus informaciones para fin alguno ajeno al servicio, salvo autorización expresa de autoridad competente.

"TERCERA: EL CONTRATANTE abonará a EL CONTRATADO, por mes vencido, la suma de \$ 50.000 m/n. (Cincuenta mil pesos moneda nacional) mensuales, como única retribución por sus servicios, más la doceava parte del total percibido durante la vigencia del presente convenio.

"CUARTA: EL CONTRATADO manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros.

"QUINTA: EL CONTRATADO tendrá derecho, únicamente, a gozar de licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina el decreto Nº 6900/63 (cuando el término del contrato exceda de un año).

"SEXTA: EL CONTRATANTE podrá disponer el desplazamiento de EL CONTRATADO para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciere al respecto.

"SEPTIMA: En caso de que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una anticipación mínima de treinta (30) días.

"OCTAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, con treinta (30) días de antelación y sin necesidad de interpelación judicial, si los servicios de EL CONTRATADO no fueran considerados satisfactorios o necesarios y en ningún supuesto EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna índole.

"NOVENA: EL CONTRATADO prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

"DECIMA: Para todas las cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en calle Mitre Nº 23 de la ciudad de Salta EL CONTRATANTE y en calle Maipú Nº 663 de la ciudad de Buenos Aires EL CONTRATADO, y se someten a la jurisdicción contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Salta.

"En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta a los dos días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve.

"Fdo.: RAUL JOSE GOYTIA, Secretario General de la Gobernación. - Fdo.: RUBEN ARMANDO REYNOSO".

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al Anexo "A" - Item 4 - Sección O - Sector 1 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 16 - del presupuesto correspondiente a la Gobernación, año 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Museli

Salta, 24 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4037

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 41-166

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que como un objetivo más de la programática de gobierno, el Poder Ejecutivo se encuentra empeñado en propender al mejoramiento en todos sus niveles de la población aborigen salteña, con particular interés en lo que respecta a proporcionarles los medios que hagan posible la continuación de sus estudios y por ende su capacitación;

Que para llevar a cabo la realización de este plan, se ha dispuesto canalizar por la Dirección de Asuntos Aborígenes del Ministerio de Bienestar Social el cumplimiento de las tareas de coordinación e información sobre los casos que luego de un evaluativo estudio merezcan ser considerados con favorable resolución;

Que la forma más efectiva y directa de colaboración por parte de este Gobierno, es la del otorgamiento de becas a jóvenes aborígenes salteños, para que los mismos —como se hace referencia anteriormente— puedan proseguir sus estudios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédense becas por la suma de \$ 8.000 m/n. (Ocho mil pesos moneda nacional) mensuales, cada una, a partir del día 1º

de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1969, a favor de estudiantes aborígenes salteños que prosiguen estudios secundarios y que seguidamente se detallan:

Nombre y datos Personales	Procedencia	Lugar donde se realizan los Estudios
JUAN CUELLO - C.I. 178.931	Altosano - S. M. Tabacal	1º Año - Esc. Téc. - Orán
SILVIA GLADIS LARA - C.I. 207.626	Misión Franciscana - Embarcac.	1º Año - Colegio Ntra. Sra. del Huerto - Orán
MARTIN RODRIGUEZ - C. I. 140.548	Tuyunti - Aguaray	1º Año - Esc. de Comercio - Aguaray
GERARDO SERRANO CAIRELLO - C.I. Nº 227.495	Misión Franciscana - Río Caraparí	1º Año - Escuela de Comercio - Salvador Mazza (Pocitos)
ERNESTO MACHAIQUE	La Loma - Tartagal	1º Año - Inst. San Francisco - Tartagal
LEONARDO ESPINOSA GUTIERREZ - C. I. 215.252	Misión Chaqueña Anglicana - Padre Lozano	1º Año - Escuela Técnica - Salta
FRANCISCO PEREZ (Doc. en trámite)	Misión La Paz Anglicana - Santa Victoria	1º Año - Escuela Técnica - Tartagal
ALFONSO HORACIO INDADECIO (Doc. en trámite)	San Antonio - Torbantirenda	1º Año - Escuela de Comercio, Salvador Mazza (Pocitos)
BASILIO SORIA - C.I. 190.723	Yacuy - Tartagal	2º Año - Escuela de Comercio, Tartagal
JUAN LARREA - L.E. 8.179.813	Tabacal	Agente Sanitario - Aux. Enfermero - Salta

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse a la partida de "Becas" del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y Bienestar Social, y firmado por el señor Secretario de Estado de la Cartera citada en primer término.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Díaz Villalba

Alvarado

Museli

Salta, 24 de marzo de 1969

DECRETO Nº 4038

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Expediente Nº 3498-68

VISTO estas actuaciones relacionadas con los pagos que la Provincia debe cumplimentar con la Firma Equipos y Materiales S. A. de la Provincia de Buenos Aires por la compra de elementos y accesorios para los tractores "Internacional" adquiridos en licitación pública autorizada por decreto Nº 8583/68; y

CONSIDERANDO:

Que al confeccionarse el Plan de Obras y Trabajos Públicos para el presente Ejercicio, no se ha previsto una cuenta específica para atender las obligaciones emergentes de la precitada adquisición, cuyos vencimientos se detallan a fs. 9 de este expediente por un total de \$ 18.860.109, operando el primero el día 20 de marzo de 1969;

Que a los efectos de satisfacer en término la obligación que vence el 20 del corriente, como así también las con vencimiento en fechas fu-

turás, puede utilizarse el crédito de la cuenta: Anexo B - Item 2 - Sección 4 - Sector 7 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - "Amortización de Otras deudas del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1969" - O.D.F. 61; por tratarse de una deuda contraída en Ejercicio anterior con pago diferido;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 11,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Por Tesorería General liquídese a Contaduría General de la Provincia la suma de \$ 18.860.109 m/n. (Diez y ocho millones ochocientos sesenta mil ciento nueve pesos moneda nacional) mediante entregas parciales con la anticipación necesaria a la fecha de los vencimientos referidos y para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la firma "EQUIPOS Y MATERIALES S.A." de la Capital Federal en tales oportunidades.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará al Anexo B - Item 2 - Sector 7 - Sección 4 - Partida Principal 5 - Parcial 3 - "Amortización de Otras deudas del Presupuesto vigente para el Ejercicio 1969", O.D.F. 61.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4039

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

VISTO este expediente en el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva



para su aprobación la Resolución Nº 67 dictada en fecha 14 de marzo del año en curso por su Presidente-Interventor, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 167/68; atento a que la misma dispone sobre la adjudicación de la Licitación Pública Nº 3 conforme a su resultado y teniendo en cuenta el dictamen del Tribunal de Cuentas,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 67, dictada por el Presidente-Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social, en fecha 14 de marzo del año en curso, que a la letra dice:

VISTO: el informe de la Comisión designada por Resolución Nº 183/68 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, para que estudie las propuestas presentadas con motivo del llamado a Concurso de Antecedentes y Licitación Pública para la reorganización del Banco y el dictamen del Tribunal de Cuentas de la Provincia sobre lo actuado al respecto, con fecha 1º de marzo del corriente año; y,

CONSIDERANDO: Que la Presidencia del Banco cuenta con los elementos de juicio suficientes a los efectos de la adjudicación de la Licitación para la reorganización del Banco y a que el proceso formal de esta Licitación se ajusta a las disposiciones legales que rigen sobre la materia;

Es necesario efectuar dicha adjudicación para que puedan comenzar los trabajos de reorganización tan necesarios para una adecuada y correcta gestión empresarial por parte de las autoridades del Banco;

Por Resolución Nº 217/68 resultaron clasificadas las empresas Arthur Young & Co; Bruce Payne & Associates; Delcotte, Plender; Griff the & Co; Ernst & Ernst Argentina, ya que dicha clasificación se efectuó conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Pliego de Licitación.

El 15 de enero de 1959 se abrieron en acto público los sobres Nº 2 de las empresas que resultaron clasificadas;

La nota de elevación al Tribunal de Cuentas de esta Presidencia con fecha 3 de marzo del corriente año, solicita claramente a dicho cuerpo un dictamen respecto a la adjudicación (completa) es decir para la realización total de los trabajos solicitados para las etapas 1 y 2 del Pliego de Condiciones, Trabajo de Reorganización propiamente dicho y Auditoría, por la suma de \$ 14.760.000.— (Catorce millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional), de la Licitación Pública Nº 3 del año 1968 a favor de la firma Consultora ARTHUR YOUNG & Co.;

En dicho informe el mencionado Tribunal hace saber a esta Presidencia Intervención que: "el criterio sustentado y la resolución final escapan a las funciones de este Tribunal de Cuentas, entendiéndose que esa Presidencia con el asesoramiento que estimo requerir, deberá pronunciarse elevando las actuaciones a resolución final del Ministe-

rio del ramo; debiendo tener en cuenta las bases dadas para la adjudicación por el artículo 20 del Pliego de Condiciones";

En dicho informe el Tribunal sólo opina sobre el criterio del cuerpo respecto a la firma que reúne un mejor precio y mejores condiciones de pago, que son solamente dos de los requisitos requeridos por el pliego de condiciones (artículo 20), sin haber entrado a analizar el tercero que es el orden en que han sido clasificadas las empresas (factor calidad);

Dicho Tribunal indica que de acuerdo al Pliego de Condiciones la adjudicación se hará teniendo en cuenta el precio, las condiciones de pago y el orden en que hayan sido clasificadas las empresas.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia no ha observado en su dictamen con fecha 10 de marzo ppdo. el llamado a Concurso de Antecedentes y Licitación Pública Nº 3/68 para el estudio de la actual organización y gestión del Banco y su reorganización, el pliego de condiciones utilizado, los actos de apertura de los sobres Nº 1 y Nº 2 del llamado a Licitación, los procedimientos seguidos por la Comisión Especial y esta Presidencia para la clasificación de las empresas y la posterior definición de la adjudicación a favor de la firma ARTHUR YOUNG & Co., la documentación producida con motivo de la licitación y en general todo lo referente al llamado a Licitación de referencia, en sus aspectos formales y legales.

El Banco dispone de una partida presupuestaria limitada, no pudiendo adjudicarse la Licitación por importes mayores a los quince (15) millones de pesos moneda nacional.

Las conclusiones a las que arribó la Comisión Especial mencionada en su informe del 27 de febrero ppdo. son suficientemente claras y concluyentes.

De las mismas surge claramente que la firma consultora Arthur Young & Co., es la que más conviene al Banco;

Para la confección del informe de la Comisión citada anteriormente se han tenido especialmente en cuenta: toda la documentación proporcionada por esta Presidencia (Expte. Nº 2702/68 - Extracto Nota Nº 7307/68 y 2053/68 y las propuestas presentadas por las empresas en los sobres Nros. 1 y 2 del llamado a Licitación, todo lo cual ha obrado también en poder del Tribunal de Cuentas;

La clasificación de las empresas se hizo con el criterio de seleccionar sólo a aquellas que se encuentren en mejores condiciones de efectuar el trabajo, y conforme al artículo 18 del Pliego de Licitación;

Los presupuestos del artículo últimamente mencionado "antecedentes, experiencias, equipos, trabajos similares, etc.", constituyen el factor calidad en la evaluación de las empresas proponentes y es el único elemento considerado a los efectos de la determinación del orden de prelación mencionada en el artículo 20 como uno de

los tres elementos a considerar para la adjudicación de los servicios licitados;

Existe un antecedente interesante para ser tomado en cuenta respecto a las condiciones de idoneidad y conveniencia" que deben considerarse necesariamente en toda adjudicación, en el decreto provincial número 714/68 y en el dictamen del señor Fiscal de Gobierno al respecto, y que es aplicable en gran medida al presente caso como en lo que hace a la calidad de la empresa adjudicataria y de su equipo, el cual será el que en definitiva efectuará los estudios de reorganización licitados por el Banco;

En algunas partes, el decreto dice textualmente: "Que del dictamen del señor Fiscal de Gobierno se desprende que "La Licitación Pública es un procedimiento legal y técnico que permite a la Administración Pública conocer quienes pueden en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, realizar un contrato de provisión de cosas al Estado", lo que es aplicable en mayor medida aún a la prestación de servicios profesionales. El decreto continúa: "Tiene por objeto la Licitación Pública hacer posible el contralor recíproco de los proponentes, impedir el favoritismo político o administrativo o la discrecionalidad ilimitadas, todo lo cual une a un principio de orden constitucional que es la igualdad de los proponentes, derecho que se atribuye al que en igualdad de condiciones generales acredite más la idoneidad (o comercial), financiera y moral.

En resumen, en la licitación existen dos elementos esenciales: 1) la igualdad ante la ley; 2) la elección del más idóneo y más conveniente. En cuanto al concepto de lo "más conveniente", tenemos que la Administración no está obligada a adjudicar la provisión a quien ofrece el precio más bajo. Es indudable que el precio más bajo determina un factor importante respecto a la conveniencia, pero no es el único a considerarse... su competencia (la de contratista)... la calidad de sus provisiones son elementos coadyuvantes para resolver una adjudicación. (Conforme Bielsa - Tratado de Derecho Administrativo - Fernando Mó "Régimen Legal de las Obras Públicas" pág. 155, Ed. 1966)".

Por consiguiente y en virtud de los artículos 18 y 20 del Pliego de Condiciones, y a los efectos de la adjudicación de la Licitación, deben considerarse y compararse los antecedentes de los equipos que tendrían a su cargo la realización del trabajo, el rol de cada uno de sus integrantes, su clasificación en socios, asesores y especialistas, equipo total, principal y secundario y equipo de supervisión, supervisores, analistas, seniors, analistas, juniors, número de horas-consultor por categoría, precio (en términos relativos y absolutos) formas de pago;

La Comisión Especial en su último informe ha tomado prolijamente en consideración todos estos elementos, habiéndose

expedido luego de un profundo y detenido análisis;

La clasificación de los integrantes de los equipos, en equipo principal y secundario, y en equipo de supervisión o superior ha sido efectuado por la Comisión Especial de la manera más objetiva, ateniéndose a los antecedentes, trabajos similares, etc. conforme al artículo 18 del Pliego de Condiciones;

Dicha Comisión Especial ha efectuado las comparaciones entre los montos (o precios totales) homologados en función de una misma prestación de servicios, tanto en amplitud como en profundidad, y que a tal efecto se han considerado todos aquellos requeridos por el Pliego de Licitación;

El precio/hora-consultor de la firma consultora Arthur Young & Co., es un 19,7% mayor a la de Ernst & Ernst, ello sin analizar la distribución de horas-consultor entre las distintas categorías integrantes del equipo propuesto, es decir considerando sólo el precio y no la calidad;

El equipo de la firma Arthur Young & Co. lo está en un 100% constituido por equipo principal es decir de mayor jerarquía y superior calidad y el de la firma Ernst & Ernst sólo en un 57,8%;

La proporción del equipo de supervisión (o superior; es decir el de mayor jerarquía y calidad) con relación al equipo total es de un 48,5% Arthur Young & Co. y sólo de un 27,8% para Ernst & Ernst;

El número de horas aportado por el equipo principal de Arthur Young & Co. es en un 113% mayor que el de Ernst & Ernst, y la cotización m\$ñ. horas/consultor un 30,8% inferior;

El número de horas aportadas por el equipo de supervisión (o superior), de Arthur Young & Co. es en un 230% superior al de Ernst & Ernst y la cotización m\$ñ. hora/consultor es en un 55,3% inferior;

Por consiguiente, el menor precio absoluto propuesto por la firma Ernst & Ernst se debe a que su equipo de trabajo está constituido en un % por personal secundario frente a un 0% en el caso de la firma Arthur Young & Co.;

Teniendo en cuenta la composición de ambos equipos la cotización horas-consultor es sensiblemente inferior en el caso de la firma Arthur Young & Co. cuando se desmembra a los equipos propuestos según las diversas categorías de personal que lo componen;

De todo lo anterior se desprende que ambos equipos al nivel del presentado por la firma Arthur Young & Co., el costo de la firma Ernst & Ernst es sensiblemente superior al de aquella;

El menor precio absoluto de la firma Ernst & Ernst se ha logrado sacrificando más que proporcionalmente la calidad que el precio; mientras que el precio absoluto de la firma Arthur Young & Co. se ha logrado incrementando más que proporcionalmente la calidad que el precio, por cuanto la cotización de similar calidad es sen-

siblemente superior en el caso de Ernst & Ernst;

La naturaleza del trabajo a realizar requiere de la manera más absoluta la mayor calidad ofertable a un mismo costo;

De todo lo anterior, extraído del informe presentado por la Comisión surge con la mayor claridad que la empresa Arthur Young & Co. se presenta en términos relativos (considerando las relaciones precio/calidad, y precio horas-consultor para las distintas categorías de integrantes del equipo propuesto), en condiciones económicas y cualitativas más ventajosas que la Empresa Ernst & Ernst;

La diferencia en las formas de pago entre ambas firmas a favor de Ernst & Ernst es de muy escasa significación con relación a la diferencia existente entre las mismas a favor de Arthur Young & Co., en el análisis combinado precio-calidad;

El análisis precio calidad surge automáticamente del artículo 20 del Pliego de Condiciones en donde dice que dos de los elementos a considerar son el orden en que se han clasificado a las empresas (calidad) y el precio;

El análisis precio-calidad no es más que la comparación de las ventajas y desventajas brindadas por las distintas empresas en lo que hace al precio y a la calidad, dos elementos heterogéneos que, sólo pueden ser comparados objetivamente mediante un método como el seguido por la comisión mencionada;

Los requerimientos del trabajo a realizar, que incluyen como primera prioridad la definición de objetivos y políticas para el Banco en su conjunto y cada área (Banco, Lotería, etc.) y función (comercial, financiera, etc.) en particular y la planificación general del crecimiento y actividades futuras del Banco, y la capacitación práctica, sobre la marcha de los trabajos, de personal del Banco, requieren un equipo de personal altamente capacitado y experimentado, lo que en mayor grado está garantizado por la empresa Arthur Young & Co., cuyo equipo de trabajo es notablemente superior al de Ernst & Ernst, fundamentalmente en lo que hace a su integración y participación con horas-consultor por parte del personal de mayor valor profesional;

Además de todo lo citado, la empresa Arthur Young & Co. ofrece el servicio de asesoramiento en el área comercial sin recargar por ello el precio mientras que Ernst & Ernst cotiza todos sus servicios en esta área por separado, importe este último que no ha sido computado en la comparación efectuada por la Comisión Especial entre ambas empresas;

Lo anterior se produce también respecto a la evaluación del personal superior de dirección y supervisión que Ernst & Ernst cotiza por separado a razón de \$ 17.000.— m/n. (Diecisiete mil pesos moneda nacional) por persona evaluada; y respecto a un curso extra de entrenamiento de 2 o

3 funcionarios de alto nivel del Banco en Buenos Aires o Salta a decidir por las Autoridades del mismo, y que ha sido propuesto solamente por la empresa Arthur Young & Co. y se halla incluido en el precio computado por la Comisión Especial.

Además de todo ello, la especificación de los trabajos a realizarse surge de manera más clara y completa en la propuesta de Arthur Young & Co. y sus cartas aclaratorias, que de la misma documentación proporcionada por Ernst & Ernst, habiéndose previsto de manera más clara y completa en el primer caso los requerimientos del Banco;

De todo ello surge aún con mayor claridad y evidencia que Arthur Young & Co. es la empresa que más conviene al Banco, una vez que se han considerado todos los factores que deben considerarse en un llamado a concurso de antecedentes y licitación pública para la prestación de servicios profesionales, y en todo acorde al Pliego de Condiciones de la Licitación;

Por ello;

El Presidente Interventor del Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 167 de fecha 29/4/68).

#### RESUELVE:

1º — Limitar por razones de precio y presupuestarias la decisión sobre la adjudicación de la Licitación Nº 3/68 a la consideración de las firmas consultoras proponentes cuya cotización por la realización de la totalidad del trabajo licitado no supera la suma máxima de \$ 15.000.000 (Quince millones de pesos moneda nacional), es decir Arthur Young & Co. y Ernst & Ernst Argentina.

2º — Adjudicar la Licitación Pública Nº 3/68 a favor de la Empresa Consultora ARTHUR YOUNG & Co. para la realización integral y total de los trabajos licitados en ambas etapas, estudios de reorganización y auditoría por la suma máxima de \$ 14.760.000.— m/n. (Catorce millones setecientos sesenta mil pesos moneda nacional), por resultar más conveniente para el Banco que la firma Ernst & Ernst, luego del análisis combinado de los elementos previstos en el artículo 20 del Pliego de Licitación.

3º — Dentro de los 15 (quince) días del decreto aprobatorio de la presente adjudicación, la empresa consultora Arthur Young & Co. deberá firmar contrato con el Banco (Artículo 25 del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación) formarán parte de dicho contrato como mínimo: el pliego de Condiciones de la Licitación, las propuestas presentadas en los sobres Nº 1 y Nº 2 y todas las cartas o notas que complementariamente fueron enviadas al Banco por parte de la firma consultora.

4º — Por Secretaría deberá comunicarse por telegrama colacionado a la Empresa Arthur Young & Co. que ha resultado adjudicataria de la Licitación Nº 3/68.

5° — Cuando el Banco haya firmado contrato con la Empresa Consultora adjudicataria y ésta haya iniciado formalmente los trabajos y cumplido con los requisitos legales, por Secretaría se comunicará por telegrama simple la adjudicación a las empresas no adjudicatarias, procediendo de oficio a la devolución de las respectivas garantías; en el supuesto caso de que no hubiesen sido aún retiradas.

6° — Los gastos derivados de la presente adjudicación y contratación serán imputados al rubro Gastos Generales - 3 Servicios - 5 Honorarios y Retribuciones a Terceros.

Art. 2° — El presente Decreto será reafirmado por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas y firmado por el Secretario de Estado de Finanzas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Cardón

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO N° 4040

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de mejorar el conocimiento de las condiciones Hidrometeorológicas de las distintas áreas provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que no existe un servicio oficial que supla ni medianamente estas necesidades, problema agravado por la diversidad de cuencas y ríos, como así también de climas y microclimas existentes en la Provincia;

Que el conocimiento de los elementos hidrológicos y climáticos tiene directa relación con obras hidráulicas, con la producción agrícola y ganadera, aportando información que resulta indispensable para el estudio del mejoramiento de los sistemas de riego como para la diversificación de cultivos, para prever los cultivos posibles en áreas aún no explotadas;

Que el Decreto N° 2231/68 establece subsidios y financiamientos a tareas que permitan evaluar los recursos naturales en relación con la diversificación de cultivo como así también la instalación de centros experimentales y de estudio que contribuyan a la tecnificación de toda actividad agropecuaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Créase el Servicio Hidrometeorológico Provincial dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales, a cuyo cargo estará el

control y reglamentación del funcionamiento del mismo.

Art. 2° — A los efectos de la obtención de datos, se instalarán estaciones hidrológicas, como meteorológicas, tantas como fuera necesario para el buen desempeño del servicio.

Art. 3° — Para cubrir las operaciones de estas Estaciones Hidrometeorológicas quedan afectados los agentes Encargados de Destacamentos forestales, Guardabosques, Intendentes de Aguas y Agentes Técnicos de Cooperación Agraria y excepcionalmente funcionarios municipales, que desarrollan sus actividades en las localidades necesarias para la instalación de los instrumentos, para lo cual se fijará una sobresignación mensual acorde con su trabajo.

Art. 4° — Autorízase al Servicio de Hidrometeorología a efectuar todas las adquisiciones necesarias para la puesta en marcha del mismo mediante los procedimientos de licitaciones, concurso de precios, etc. que prevé la Ley de Contabilidad vigente, prescindiendo de la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 5° — Para los fines de las adquisiciones y gastos que se produzcan en virtud de las disposiciones del presente decreto, déjase establecido que las erogaciones que para ello se realicen serán atendidas con los fondos de emergencia Azucarera (C.I.F.E.N.) previstos en el Anexo "B", Item 1, Partida Principal 3, Sección O, Sector 1.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Pontussi

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO N° 4041

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que el Consejo Nacional de Educación, ha remitido en carácter de subsidio la suma de \$ 17.500.000.— (Diecisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional), para el sostenimiento de los Comedores Escolares de todas las escuelas que funcionan en el ámbito de la provincia, tanto nacionales como provinciales cuyos fondos deberán ingresar a Contaduría General de la Provincia, con crédito, al Presupuesto de cálculos y recursos del Ministerio de Bienestar Social; por tratarse de fondos con destino específico de carácter social; y

CONSIDERANDO:

Que a dichos recursos debe dársele un trámite acelerado por cuanto los mismos están destinados en parte a consolidar la deuda contraída en el transcurso del ejercicio 1968 por el concepto arriba expresa-

do y que aún permanece impaga, al resultar insuficiente la partida que fuera asignada con el mismo destino para el año 1968 por el Consejo Nacional de Educación, cuyo remanente será utilizado para llenar las necesidades que implique el sostenimiento de comedores escolares en el territorio de la Provincia durante el presente año lectivo ya iniciado, con arreglo al régimen de Caja Chica previsto en la Ley Nº 3390/59, y Decreto Reglamentario Nº 7940/59, a fin de poder facilitar la adquisición de productos perecederos en la oportunidad y medida de las necesidades que requiera el cumplimiento de esta importante obra social de gobierno;

#### El Gobernador de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Por Contaduría General de la Provincia, previa intervención de su Tesorería General, procédase al ingreso del importe de \$ 17.500.000.— m/n. (Diecisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional) provistos por el Consejo Nacional de Educación para gastos de Comedores Escolares con crédito al cálculo de recursos del ejercicio 1969 dentro de: 1 Ingresos Corrientes; 1.2 De jurisdicción nacional; 1.2.03 Aportes no reintegrables; 1.2.03.4 Consejo Nacional de Educación - Comedores Escolares.

Art. 2º — Incorporar un crédito de \$ 17.500.000.— m/n. con afectación especial al Presupuesto de Gastos del Anexo "D", Ítem Único, Sección O, Sector 3, Partida Principal 9 Transferencias corrientes, Parcial 3 - Otros Entes del Gobierno Provincial.

Art. 3º — Por Contaduría General de la Provincia, con previa intervención de su Tesorería General, páguese al Ministerio de Bienestar Social la suma de \$ 17.500.000 m/n., con la imputación dada en el artículo precedente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º — Ampliase la Orden de Disposición de Fondos Nº 97 para el ejercicio 1969, en la suma de \$ 17.500.000.— (Diecisiete millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Art. 5º — Establécese que los referidos fondos, deberán ser destinados exclusivamente para cubrir necesidades contraídas en el ejercicio 1968 y a contraer en el año 1969, para el sostenimiento de los comedores escolares de las diferentes escuelas nacionales y provinciales que funcionan en territorio de la provincia.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Salud Pública, designará una comisión de dietistas y dietólogos pertenecientes al Ministerio de Bienestar Social, la que tendrá a su cargo el estudio en breve plazo de las dietas razonables y racionales que deben constituir la comida de los comedores escolares para cada lugar de la provincia, teniendo en cuenta para ello la necesidad alimenticia de los escolares, los productos específicos de la zona, sus costos y alcance de los fondos disponibles,

formulando un plan científico para los comedores escolares puestos en marcha.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad del Ministerio de Bienestar Social, constituirá asimismo una comisión asesora integrada por un representante de la Secretaría de Estado de Salud Pública, uno del Consejo General de Educación, uno de la Dirección Nacional de Escuelas, el Director de Obra Social, y será presidida por el propio Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad, y tendrá a su cargo como base el estudio técnico-científico preparado por la Comisión de Dietólogos y la dimensión del problema preparado por la Dirección de Obra Social, estudiará la situación y aconsejará en forma definitiva cómo y en qué medida se distribuirán las partidas a las respectivas escuelas, teniendo como principio que deberán tener prioridad las escuelas más alejadas, de las zonas más paupérrimas; sobre todo aquellas donde los niños deben pernoctar por la distancia de la escuela a sus respectivos domicilios.

Art. 8º — La Dirección de Obra Social dependiente de la Secretaría de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad, será la responsable de instrumentar la mecánica para la liquidación de estos fondos y el primer control de las rendiciones de cuentas, a fin de no desvirtuar la finalidad específica del plan a desarrollar, para lo cual confeccionará un catastro de todas las escuelas nacionales y provinciales que funcionan en el territorio de la provincia que requieran comedores escolares, con especificación del número de niños inscriptos, y de los que necesiten ración alimenticia, y costos de los alimentos de base en el área.

Art. 9º — Los médicos zonales y directores de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública tendrán la responsabilidad de supervisar periódicamente el desarrollo de los comedores escolares que funcionan en sus respectivas jurisdicciones, a fin de comprobar que se dé a los niños las dietas recomendadas para cada lugar.

Art. 10. — Los directores de escuelas deberán enviar mensualmente a la Dirección de Obra Social de la Secretaría de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad, la documentación que corresponda a los gastos efectuados, a los efectos de Vº Bº respectivo y su remisión a la Dirección de Administración para su posterior rendición al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 11. — El presente decreto será firmado por el Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

Salta, 26 de marzo de 1969.

DECRETO Nº 4057

**Ministerio de Bienestar Social**

Expedientes Nros. 4369/65; 4040/67; 2719/67; 3797/68; 1582/66; 5147/64; 3127/68; 3175/68; 3984/66 (Código 73) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en las actuaciones del rubro lo solicitado por los señores Teófilo González, Remigio Cardozo, Gregorio Moreno Ríos, María Fortunata Córdoba, Zoilo José Paliza, Juana Mercedes Quiroga, Bienvenido Gusils, Magdalena del Carmen González de Guíñez y Juan Raymundo Arias; y

Teniendo en cuenta las Resoluciones emitidas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 136-I, de fecha 28 de febrero de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor TEOFILO GONZALEZ, L. E. Nº 3.870.423 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de categoría 26 (Ordenanza) de la Dirección de Vialidad de Salta, con un haber jubilatorio mensual determinado por la Ley 3372/59, de \$ 17.220.— m/n. (Diecisiete mil doscientos veinte pesos m/n.) más una bonificación de \$ 4.305.— m/n. (Cuatro mil trescientos cinco pesos m/n.) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expediente 4369/65 Código 73).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 135-I, de fecha 28 de febrero de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor REMIGIO CARDOZO, L. E. Nº 3.886.837, en el cargo de Auxiliar Principal de la Municipalidad de la Capital, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 24.825.— m/n. (Veinticuatro mil ochocientos veinticinco pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (Expediente 4040/67, Código 73).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 134-I, de fecha 28 de febrero de 1969, de la Caja de Jubilaciones

y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor GREGORIO MORENO RIOS, L. E. Nº 3.886.004 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de Comisionado Municipal de La Silleta, dependiente de la Municipalidad de Campo Quijano, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, y Ley 3649, de \$ 12.464.— m/n. (Doce mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos m/n.) más una bonificación de \$ 656.— m/n. (Seiscientos cincuenta y seis pesos m/n.) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha de presentación del pedido jubilatorio (28-8-67). (Expediente 2719/67, Código 73).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 164-I, de fecha 5 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la señorita MARIA FORTUNATA CORDOBA, L. C. Nº 9.464.636, el beneficio de jubilación ordinaria que establece el Art. 50 de la Ley 3338/58, en el cargo de Auxiliar de Dirección de la Escuela "D. F. Sarmiento" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de \$ 23.813.— m/n. (Veintitrés mil ochocientos trece pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. 3797/68, Código 73).

Art. 5º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 142-I de fecha 4 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda al señor ZOILO JOSE PALIZA, L. E. Nº 3.975.412, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 28 del Decreto Ley 77/56, en el cargo de chófer de la Municipalidad de Tartagal, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 17.220.— m/n. (Diecisiete mil doscientos veinte pesos m/n.) más una bonificación de \$ 861 m/n. (Ochocientos sesenta y un pesos m/n.) de conformidad al Art. 29 del Decreto Ley 77/56, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios (10/10/68). (Expediente 1582/66, Código 73).

Art. 6º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 157-I, de fecha 5 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda a la Maestra de la Escuela de Manualidades de Salta, señorita JUANA MERCEDES QUIROGA, L. C. número 9.463.931, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el Art. 29 de la Ley 3707, con un haber jubilatorio mensual de \$ 21.550.— (Veintiún mil quinientos cincuenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 5.387.— (Cinco mil trescientos ochenta y siete pesos m/n.) dispuesta por el Art. 29 del Decreto Ley 77/56. (Expediente 5147/64 Código 73).

Art. 7º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 132-I de fecha 28 de febrero de 1968, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computales los servicios prestados por el señor BIENVENIDO GUSILS, L. E. Nº 3.938.186 en la Municipalidad de Embarcación, en la forma y condiciones establecidas por el Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041, durante 9 (nueve) años, 6 (seis) meses y 25 (veinticinco) días, a fin de que los acredite ante la Caj Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Serv. Públicos (ex-Caja de Servicios Públicos) donde gestiona jubilación. (Expediente 3127/68, Código 73).

Art. 8º — Apruébase en todas sus partes la Resolución 127-I de fecha 27 de febrero de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante el cual se acuerda a la señora MAGDALENA DEL CARMEN GONZALEZ DE GUINEZ, L. C Nº 9.488.590, categoría 28 del Ministerio de Bienestar Social de la Provincia, el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el Art. 31, inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes Nros. 3372 y 3649 de \$ 13.120.— (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (Expte. 3175/68, Código 73).

Art. 9º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 183-I, de fecha 11 de marzo de 1969, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se otorga al señor JUAN RAYMUNDO ARIAS, L. E. Nº 3.955.793, jubilación ordinaria en los cargos de Director de la Escuela Militar de esta ciudad y Director del Boletín Oficial (Categoría 6) de la Provincia, con un haber de \$ 66.353.— m/n. (Sesenta y seis mil trescientos cincuenta y tres pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte 3984/66, Código 73).

Art. 10. — El presente decreto será firmado por el señor Secretario de Estado de Asistencia Social y Promoción de la Comunidad y refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Art. 11 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Saravia Toledo

## LICITACION PUBLICA

Nº 33237

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº A-3768: AMPLIACION

DE LA RED DE AGUA CORRIENTE EN VILLA DON CEFERINO 2da. ETAPA SALTA (CAPITAL).

Presupuesto Oficial: \$ 8.309.860 m/n.

Apertura: 2 de mayo próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 3.000.- m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, 24 de marzo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 28-3 al 9-4-69

Nº 33236

## MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 4/69

Llámanse a licitación pública Nº 4/69 a realizarse el día 14 de abril de 1969 a horas 12 por la adquisición de chapas y grampas de hierro, con destino al Establecimiento Azufrero Salta-Estación Caipe km. 1626 - FCGB - Pcia. de Salta.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires. Lugar de apertura: ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA. — Valor del pliego m/\$. 30.-.

Imp. \$ 1.460

e) 28-3 al 1-4-69

Nº 33227

## MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 6-2/69 Red cloacal en calle Los Cebiles e/Avda. Uruguay y Los Lapachos, calle Las Industrias s/Las Acacias y Las Araucarias, Salta (Capital).

Presupuesto oficial: \$ 1.604.894.— m/n.

Apertura: 9 de abril próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de Condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Estudios y Proyectos o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000.— del Departamento Contable - A.G.A.S., San Luis número 52 - Salta.

La Administración General

Salta, marzo de 1969.

Valor al cobro \$ 1.440

e) 27-3 al 2-4-69

Nº 33208

**MINISTERIO DE DEFENSA****Dirección General de Fabricaciones Militares****DIRECCION PRODUCCION****Departamento Abastecimiento  
División Compras****Sección Programación de Compras y Licitaciones - Av. Cabildo 65 - Buenos Aires - T. E. 771-3373'**

Llábase a licitación pública Nº 55/69 para el día 25 de abril de 1969 a las 10,15 horas, por la provisión de tres camiones mineros volcadores. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

**El Director General**

Valor al cobro \$ 1.440 e) 27 y 28-3-69

**EDICTO CITATORIO**

Nº 33161

Ref.: Expte. Nº 11428/F/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el artículo 350 del Código de Aguas se hace saber que Gerónimo Farfán Ortega tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 30 Has. del Lote Nº 4, Fracción Finca Monasterio del Dorado, catastro Nº 4204, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 15,75 lts./segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Monasterio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

**Administración General de Aguas**

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 33233

Expte. Nº 12078/67

El Dr. LUCIO MARTIN RUFINO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de don J. ALFREDO CUVIT QUESADA a que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 17 de 1969. — Secretaría Interino de RAUL VIDAL.

Imp. \$ 1.400 e) 28-3 al 14-4-69

Nº 33204

El Dr. GREGORIO KIN, Juez de Instrucción a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sub Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO SOLIVELLAS LLABRES, para que dentro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 13 de marzo de 1969. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

Nº 33202

El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Carlos Humberto Flores, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, Secretaría, febrero 13 de 1969. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

Nº 33201

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación, en los autos "SUCESORIO DE SIMON WAYAR", Expte. Nº 43.149, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMON WAYAR, para que comparezcan en el término de diez días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo 19 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 26-3 al 10-4-69

Nº 33194

Dr. GUILLERMO BORELLI, cita por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO FABRICIANA DIAZ DE CALDERON o VIRGINIA DIAZ DE CALDERON, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 20 de marzo de 1969.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 9-4-69

Nº 33193

Dr. GUILLERMO BORELLI cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FABRIANO GARCIA o FABRIANO GARCIA BERRAL. — Metán, 20 de marzo de 1969. — Esc. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 25-3 al 9-4-69

Nº 33172

El doctor Gregorio Kind, Juez de Instrucción a cargo interinamente del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARCELI-NO LUCAS LEON GARCIA, para que den-



tro del término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos. — Metán, 20 de marzo de 1969. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33170

— El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Sucesorio de JESUS VARGAS" Expte. Nº 32.266/66, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33166

El Juzgado en lo Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de doña ULDA VILLAGRAN DE TOTARO. — Salta, 19 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33164

El Juez de Tercera Nominación Civil, Salta, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR HIPOLITO PEREZ. — Salta, 17 de marzo de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

Nº 33148

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de Don CRUZ ZOTAR", Expediente Nº 54.709/68; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez días (10), para que hagan valer sus derechos. Salta, marzo 18 de 1969. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33145

#### EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de BERTHA EULALIA ESTEBAN DE GIROTO MONTEIRO ya sea como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, 7 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33116

El señor Juez de Primera Nominación Civil, Salta cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUIZ. — Salta, 11 de marzo de 1969. — Dr. MILTON ECHE- NIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400, e) 19-3 al 1-4-69

Nº 33109

#### SUCESORIO

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez Civil y Comercial de la Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NOLASCO o PEDRO NOLASCO APAZA y CELESTINO o PEDRO CELESTINO APAZA. — Salta, marzo 17 de 1969. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 31-3-69

Nº 33103

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JUSTINA ORTIZ DE VILLAFUERTE, cuyo juicio sucesorio se tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 26 de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 31-3-69

Nº 33099

Martin Adolfo Diez, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por diez días a herederos o acreedores del señor LUIS GLASMEYER, en su juicio sucesorio Nº 54.703/68, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en término bajo apercibimiento de ley. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 31-3-69

Nº 33078

El Dr. Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Consuelo o María Consuelo Ferreyra o Ferreira de Maestre. — Salta, 12 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 28-3-69

#### REMATE JUDICIAL

Nº 33235

Por: ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 18 de abril de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición Sr. Juez en lo

C. y C. 5ta. Nominación en los autos: Ejecución Prendaria "MOYANO ROQUE RAUL vs. MEDINA RAMON ALFREDO". Expte. Nº 19.690/68, remataré con base de Doscientos sesenta mil pesos m/n. (\$ 260.000 m/n.), base del crédito prendario; Una estanciera marca IKA modelo 1958, motor Nº 6016028, con dos puertas, cha-pa municipal de Salta Nº 13.867: Encontrándose dicho bien en poder del Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y diario Norte. — Salta, 25 de marzo de 1969. ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 28-3 al 1-4-69

Nº 33234

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

JUDICIAL

**Cocina tres quemadores y horno a gas.  
Juego comedor hierro tapa fórmica**

El día 2 de abril de 1969 a horas 17.30, en calle Buenos Aires Nº 181, Dpto. "A", Ciudad. REMATARE: SIN BASE, una cocina s/marca visible, con tres quemadores y horno a gas con una garrafa de 10 K. y una mesa de comedor de hierro, con tapa de fórmica con seis sillas de hierro, asientos y respaldos tapizados y forrados de telas plásticas, lo que puede revisarse en el domicilio mencionado. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 4ta. Nominación, en autos "ABDALA ISRAEL vs. NAVARRO YUBISA YUTROVICH de. PVE." Expte. Nro. 37.129/67. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de precio. Arancel de ley a cargo del comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 28 y 31-3-69

Nº 33230

**Por: JOSE ALBERTO GOMEZ RINCON**

JUDICIAL

**Tres máquinas escribir Olivetti**

El día 2 de abril de 1969 a horas 17, en calle Buenos Aires Nº 181, Dpto. "A", Ciudad. REMATARE con la base del crédito prendario, o sea \$ 127.860 tres máquinas de escribir marca Olivetti, modelo Lexikón. 80/26, encolumnador tipos de escritura pica de 90 espacios, carro 26 cm. Ind. Ang., matrículas Nros. 96330954 - 96330967 y 96330945, las que pueden revisarse en el domicilio mencionado. Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C., 1ra. Nominación en los autos "OLIVETTI ARG. S.A. c/PAS-TRANA DE ORTIN ELSA. Ejecución prendaria". Expte. Nº 54.848/68. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta de precio. Aranceles de ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 28-3 al 1-4-69

Nº 33226

**Por EFRAIN RACIOPPI**

El 2 de abril de 1969 remataré sin base una heladera familiar "Darker", una estufa a gas "Simplex", una bicicleta para varón "Zucar", verse en Mitre 270. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "B. A. Martínez vs. Rojas Francisco o Alberto". Ejecut. Expte. Nº 17811/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribun

Imp. \$ 1.400

e) 27 y 28-3-69

Nº 33225

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 24.000.— m/n., una cocina "Volcán", mod. C 330 Nº 410077, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. juicio "N. S. A. vs. Manuel Pantoja Rodas" Ejec. Prend. Expte. Nº 21308/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 27 al 31-3-69

Nº 33224

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, una cocina "Volcán", mod. 335 Nº 306790, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415 ordena señor Juez de Paz Letrado Nº / Juicio "S. J. D vs. Adelaida Maria López de Mamani y Adrián Torres". Ejec. Prend. Expte. Nº 1053/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 27 al 31-3

Nº 33223

**Por: EFRAIN RACIOPPI**

El 11 de abril de 1969 a hs. 18, en Alberdi 53, Local 33, Galecia Baccaro, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 6ª Nominación en los autos caratulados "H. y R. Maluf Soc. Col. vs. Velazque Mario R. y Macías Maria Teresa". Ejec. Prend. Expte. Nº 3170/68, remataré con base de \$ 92.625.—, un combinado "Odeón" Stereo, Mod. CPS 256 serie Nº 32764, transcurridos 15' se rematará sin base si no hubiera postores por la base estipulada, el bien puede verse en España 339. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 27 al 31-3-69

Nº 33222

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969, a hs. 17,45, remataré con base de \$ 29.172.— m/n., una cocina "Volcán" mod. 337, Nº 311380, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "T. S. A. vs. Dávalos Nélide J. y Dávalos Julia". Ejec. Prend. Exp. Nº 20683/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte. El remate se realizará en calle Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33221

**Por: EFRAN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 17,30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 24.500.— m/n., una cocina "Volcán" mod. CE 337 Nº 333882, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "T. S. A. vs. Ulloa Juan C. y Herrera Ramón. Ejec. Prend. Expediente Nº 20680/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33220

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 16,15 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 42.205.— m/n., una cocina "Volcán", mod. 337 Nº 311388, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado número 2. Juicio "T. S. A. vs. Escalada Emma y Cancha Víctor". Ejec. Prend. Expediente Nº 19588/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33219

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 17 en Alberdi 33, remataré con base de \$ 35.126.— m/n., una cocina "Volcán" mod. 335 número 324138 con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "T. S. A. vs. Morales Delicia del Carmen Mustafá de y Morales Hugo". Ejec. Prend. Expediente

Nº 4561/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33218

**Por EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 16 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 37.323.— m/n., una cocina "Volcán", mod. 330 C- Nº 408818, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base si no hubiera postores por la base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "N. S. A. vs. Juan Roque Barrera". Ejec. Prend. Expte. Nº 21307/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33217

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 16,30 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 remataré con base de \$ 30.015.— m/n., una cocina "Volcán" mod. 335 Nº 302741 con dos garrafas, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Juicio "S. J. D. vs. Ríos Héctor Sastre y Flores Manuel H.". Ejec. Prend. Expte. Nº 19960/67. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33216

**Por: EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 16,45 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 64.200.— m/n., un combinado "Continental", mod. European Nº 1628, verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 1ª Nominación. Juicio "S. J. D. vs. Flores Nieva y Rodríguez de Gutiérrez América Gabriela". Ejec. Prend. Expte. Nº 54.096/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33215

Por **EFRAIN RACIOPPI**  
Tel. 13423

El 11 de abril de 1969 a hs. 17,15 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 40.950.— m/n., una cocina "Volcán", mod. C 340 Nº 407492, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415, transcurridos 15' se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1. Juicio "S. J. D. vs. Restituto Héctor Mamni". Ejec. Prend. Expte. Nº 21.075/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33214

Por **EFRAIN RACIOPPI**

El 11 de abril de 1969 a las 18.30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 13.450.— una radio "Tung" mod. multiband Nº 27276, verse en Mitre 270. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "B. A. Martínez vs. Narváez Elvira B de". Ejec. Prend. Expte. Nº 20839/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 27 al 31-3-69

Nº 33213

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Un automóvil "Di Tella" — SIN BASE

El 2 de abril de 1969, a hs. 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré sin base un Automóvil marca "Di Tella", modelo 1960, motor Nº 15 AA NL 4512, chapa municipal Nº 026 (Taxi) de Salta, puede verse en Automotores Nueva York, calle 20 de Febrero 37, o en calle O'Higgins 1737, ciudad. Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 1, Juicio: Ejecutivo "La Confianza Cia. Arg. de Seguros S. A. vs. Juan Martín Gumilla". Exp. Nº 19.300/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27 y 28-3-69

Nº 33211

Por: **JUAN ANTONIO CORNEJO**

JUDICIAL — 30,50 mts3. de leña

El día 8 de abril de 1969, a horas 17.45 en Av. Belgrano 515, Ciudad, remataré sin base, 30,50 mts3., de leña, que puede ser revisada en camino a San Agustín a 5 kms. de La Merced en propiedad del señor Antonio Tomás. Ordena el señor Juez de 1º Inst. en lo C. y C. 3º Nom. en autos caratulados: Juicio Ejecutivo "BRIONES Y CIA. S.R.L. vs. FERNANDEZ SANTOS.

Expte. Nº 36.552/68. Comisión de ley cargo comprador. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 28-3-69

Nº 33210

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

Inmueble en Rosario de la Frontera

BASE: \$ 1.800.000.— m/n.

El día 14 de abril de 1969 a hs. 18 en el escritorio sito en calle Buenos Aires 80, local 10 de esta ciudad, remataré con la base del crédito hipotecario o sea \$ 1.800.000.— m/n. (Un millón ochocientos mil pesos moneda nacional), el inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, de esta Provincia, con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo, sito en calle General Güemes Nº 237/49, individualizado como lote 46 de la manzana C, con extensión de 17,32 mts. de frente al Sud, sobre calle Gral. Güemes, por 34,64 mts. de fondo, limitando: Norte, con herederos Dominguez; Sud, calle Gral. Güemes; Este, con propiedad de Juan P. Figueroa y Melchora F. de Cornejo, y Oeste, con propiedad de Dalmira Guillar de Alurralde. Título: folio 125, asiento 8 del Libro 4 de R. I. de R. de la Frontera. Nomenclatura catastral: partida Nº 569, Sección B, manzana 35, parcela 8. Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1º Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Sud, en autos "Sadir, José vs. Fernández, Rufino. Emb. Preventivo y Cobro Ejecutivo de Pesos". Exp. Nº 6844/67. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 27-3 al 11-4-69

Nº 33209

Por: **FRANCISCO F. GALLARDO**

JUDICIAL

1 máquina coser y 1 heladera familiar

SIN BASE

El día 28 de marzo de 1969, en España 339 a horas 18, remataré sin base y al mejor postor una máquina de coser Madex dos cajones, Nº 41104 y una heladera eléctrica familiar Surveyor, serie 20970, en buen Estado. En el acto del remate el 30% de señá y a cuenta del precio de compra y el saldo una vez aprobado el remate, comisión martillero a cargo comprador. Ordena el Juez de Paz Letrado Nº 4 en juicio Instituto Informaciones Comerciales vs. Néstor Alejo Martínez. Expediente 4719/68. — Francisco F. Gallardo, Martillero.

Imp. \$ 1.400 e) 27 y 28-3-69

Nº 33154

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 15 de abril de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ª Nominación en los autos Ejecución Hipotecaria "HILAL JESUS vs. MAJUR MIGUEL" Expediente Nº 53595/68, remataré con base de Un millón trescientos sesenta mil pesos. m/n. (\$ 1.360.000.— m/n.), importe de la deuda: Un inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Tucumán número 463, que le corresponde al demandado por Título inscripto a Folio 282, Asiento 3 del Libro 66 de R. I. Capital, Catastro Nº 12405, Sección D, Manzana 45 a, Parcela 26. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y 5 días en El Intransigente. — Salta, 19 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33141

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Un inmueble en Cerrillos

BASE: \$ 493.334.— m/n.

El 10 Abril 1969, hs. 18, en J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, ciudad de Salta, remataré con base de las 2/3 partes avaluación fiscal o sea de \$ 493.334.— m/n., un inmueble ubicado en el Pueblo de Cerrillos denominado "Chalet de Jándula", de propiedad de la demandada señora Matilde Lucía Gallo de Díez Gómez, s/título reg. a folio 235, asiento 259, asiento 1, Libro 22 de R. I. de Cerrillos; Partida Nº 119, Manzana 62, Parcela 2, se remata con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Ordena señor Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. Juicio: "La Confianza Cia. Argentina de Seguros vs. Díez Gómez, Matilde Gallo de". Ejecutivo. Expte. 34.443/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 20-3 al 2-4-69

Nº 33133

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Derechos y acciones sobre un inmueble ubicado en esta ciudad**

El día 11 de abril de 1969 a hs. 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré sin base:

los derechos y acciones que le corresponden al demandado señor CELESTINO DÁVILA sobre el inmueble designado con el Nº 19 de la manzana 7, ubicado en esta ciudad, que le corresponde a doña Marta Inés Arena de Dávila y Celestino Marcelino Dávila, por título registrado a Folio 368, Asiento 4 del Libro 94 de R. I. de la Capital, Catastro Nº 9903. Sección D, Manzana 82, Parcela 21. Valor fiscal \$ 175.000.— Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en Juicio: "VILLA, Eduardo Delfor c/ DÁVILA, Celestino. Ejecutivo". Exp. Nº 4660/68. Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400 e) 20-3 al 2-4-69

Nº 33132

Por: **RICARDO GUDIÑO****JUDICIAL****Importante inmueble ubicado en esta Ciudad**

BASE: \$ 1.480.295.—

El día 8 de abril de 1969 a hs. 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta remataré: con base de Un millón cuatrocientos ochenta mil doscientos noventa y cinco pesos moneda nacional (importe del crédito hipotecario en primer término a favor de Tres Cerritos S. A.), el inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, que le pertenece a la firma "SU MESA Super Markets S.A.C.I.I. y F.". Dicho inmueble se encuentra ubicado en Barrio Parque Tres Cerritos sobre la Avenida Uruguay, en la extensión que abarca los lotes seis, siete y ocho de la Manzana seis, según el plano Nº 4.923. La extensión de los lotes es la siguiente: Lote seis: en su frente, sobre Avenida Uruguay 13,30 por un contrafrente de 8,26 y por un fondo de 47,11 en su costado SO y 51,98 m en su costado SN. Sup.: 525,54 metros cuadrados. Lote siete: en su frente, sobre Avenida Uruguay 12 m. por un contrafrente de 12,05 y por un fondo de 51,98 en su costado SO y 50,84 en su costado NE. Superficie: 616,02 metros cuadrados. Lote ocho: en su frente, sobre Avenida Uruguay 12 m., contrafrente 12,05 y fondo 50,84 en su costado SO y 49,70 en su costado NE. Superficie 603,24 metros cuadrados. Superficie total: 1.745,71 metros cuadrados. Catastrados bajo los números 64957, 64958 y 64959. Título: Folio 443, Asiento 1 del Libro 415 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral, Sección K, Manzana 6, Parcelas 6, 7 y 8. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Tres Cerritos S. A c/ Su Mesa Super Markets S.A.C.I.I. y F.". Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 43.309/69. Señá 30%.

Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Para mayores datos al suscripto personalmente o por teléfono al N° 12725. — Ricardo Guidño, Martillero Público.

Imp. \$ 2.975 e) 20-3 al 2-4-69

N° 33129

Por: **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

**Dos manzanas de terreno en la Ciudad de Orán**

El día 2 de abril de 1969, a horas 18, en Belgrano 515, remataré con la base de \$ 110.666.— m/n. o sea las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, manzanas 68 y 87, catastro N° 328, título registrado al folio 460 y 466, asiento 4 del libro 9 del R. I. de Orán. Ordena señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, en los autos "Patrón Costas, Luis María vs. Pérez, Carlos". Ejecutivo. Expte. N° 35.791/68. Señala 30%. Comisión cargo de comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. — Carlos Gomezza Figueroa. Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 20-3 al 2-4-6

N° 33113

Por **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

**Espléndida propiedad en esta ciudad calle Alvarado N° 35**

JUDICIAL

BASE \$ 1.467.100.— m/n.

El día 31 de marzo de 1969, a horas 18.30, en Avda. Belgrano N° 515, remataré con la base de \$ 1.467.100.— m/n., importe del crédito prendario, un inmueble consistente en un departamento de la planta baja de la casa ubicada en la ciudad de Salta, calle Alvarado N° 35 al 37, esq. Av. H. Irigoyen, e individualizado como departamento 1, "A", título registrado al folio 70, asiento 3, del libro 5 de propiedad Horizontal, plano N° 10. Construcción de primera. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nominación, en los autos "Jakúlca, Blanca F. Manero de vs. Sánchez, Arsenis Portocala de", Ejecución Hipotecaria, Expte. N° 17.178/66. Señala 30% a cuenta del precio de venta. Comisión de ley cargo del comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Carlos Gomezza Figueroa, Martillero Público. Nota: Se cita a los acreedores embargantes señora Juana Graciela Gómez Rincón de Quevedo e Impulso Automotores S. A., para que hagan valer sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 31-3-69

N° 33107

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL

**Inmueble en Cafayate**

BASE: \$ 393.333,32 m/n.

El día 31 de marzo de 1968, a hs. 18, en el escritorio de calle Buenos Aires 80, Local 10 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 393.333,32 m/n. (Trescientos noventa y tres mil trescientos treinta y tres pesos c/treinta y dos centavos m/nacional) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en el Dpto. de Cafayate, denominado "Zorro Horco", con la extensión y límites que expresan sus títulos registrados a folio 184, asiento 4 del Libro 3 de R. I. de Cafayate. Partida catastral N° 259. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom., en autos "Claros, Mario A. vs. Ricardo Liendro - Ejecutivo". Exp. N° 43.148/69. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Por el presente se cita a los acreedores embargantes: Crédito Comercial e Industrial de Salta Coop. Ltda.; Juan Carlos Guerrero; José Andrés Zanner; Hugo Soler y Cia.; Joaquina Fili; Ernesto Michel Ten; Pensiylvania S.R.L.; Ramón I. Torres Lucero; Marcelino Angel José y Antonio Pedroso, para que dentro del término de nueve días comparezcan a hacer valer sus derechos (Art. 481 Cód. Ptos. C. y C.).

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 31-3-69

N° 33104

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 10 de abril de 1969 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por disposición en las autos Ejecución Hipotecaria en los autos Ejecución Prendaria "CATACATA CALIXTO JESUS vs. REAL FELICIANA OLIDA DEL VALLE MAMA-NI de" Exp. 37.375/67, remataré con base de Ciento sesenta mil pesos m/nacional (\$ 160.000.— m/n.), base del crédito hipotecario, un inmueble en esta ciudad, con frente al Pasaje Anta N° 2.371, que le corresponde al demandado por Título inscripto a Folio 316, Asiento 3, Libro 265 R. I. de Capital, Parcela 13, Manzana 37c, Sección L, Catastro 30.429. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, 14 de marzo de 1969. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 18 al 31-3-69

Nº 33091

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Inmueble en pueblo Campo Quijano**

El 8 de abril de 1969, a horas 16, en Sar-  
miento 548, Ciudad, remataré CON BASE DE  
\$ 100.000 m/n., importe equivalente a las 2/3  
partes del valor fiscal, un inmueble ubicado en  
el pueblo de Campo Quijano, Dpto. de Rosario  
de Lerma, Catastro Nº 853, Manz. 36, Parc. 1,  
que le corresponde al demandado por título in-  
cripto a Folio 475, As. 1 del Libro 8 de R. I.  
de Rosario de Lerma. En el acto 30% seña a cta.  
precio. Comisión a cargo del comprador. Edic-  
tos 10 días en diarios Boletín Oficial y El In-  
transigente. Ordena Sr. Juez de la Inst. C. y  
C. 3a. Nom., en juicio: "FALU, Ricardo vs.  
RIOS, Ceferino. Prep. Vía Ejec. y Embargo Pre-  
ventivo".

Imp. \$ 2.300 e) 17 al 28-3-69

Nº 33082

Por: **ARTURO SALVATIERRA**

JUDICIAL — BASE: \$ 147.333.32 m/n.

**Inmueble en esta ciudad**

El día 28 de marzo de 1969 a horas 18 en el  
escritorio de calle Buenos Aires 80, local 10 de  
esta ciudad, remataré con la base de \$ 147.333.32  
m/n. (Ciento cuarenta y siete mil trescientos  
treinta y tres pesos con treinta y dos centavos  
m/nacional), equivalente a las 2/3 partes de su  
valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciu-  
dad calle Córdoba esq. Zavala, designado como  
fracción 3 en el plano 3689, con la extensión de  
8,23 mts. de frente sobre la calle Zavala 11,64  
mts. en el contrafrente al Norte; 11,53 mts. de  
frente a la calle Córdoba; y 15,07 mts. en su la-  
do Oeste, con los límites que le dan sus títulos  
registrados a fs. 1249 asiento 1 del Libro 261 de  
R. I. de la Capital. Catastro Nº 5178, parcela 6  
de la manzana 48. Seña: 30% a cuenta del pre-  
cio de venta. Ordena: Sr. Juez de Paz Letrado  
Nº 4, en autos "Prep. Vía Ejecutiva - Frigorí-  
fico Güemes S.A. c/Vázquez, H. Raúl y María  
J. Vázquez de Berrios", Expte. Nº 2927/67. Co-  
misión de arancel a cargo del comprador. Edic-  
tos: 10 días en el Boletín Oficial y El Intransi-  
gente.

Imp. \$ 2.300 e) 17 al 28-3-69

Nº 33081

Por: **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL — BASE: \$ 1.480.000

**Inmueble en esta ciudad. Malvinas 234/236**

El 31 de marzo p. a las diez y siete horas en  
mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor  
Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Segun-  
da Nominación en juicio EJECUTIVO BANCO  
PROVINCIAL DE SALTA vs. MARGARITA  
BLANCA BENEGAS DE SEVILA, expediente  
Nº 42.713/68 remataré con la base de un millón  
cuatrocientos ochenta mil pesos, importe del cré-  
dito hipotecario, un inmueble compuesto de dos

locales ubicado en esta ciudad calle Malvinas Nº  
234/36. Con límites y extensión en su título al  
folio 201 asiento 11 Libro 96. Partida catastral  
17.663. Sección E, manzana 22 c. parcela 3.  
Plano 1206. En el acto del remate treinta por  
ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Co-  
misión de arancel a cargo del comprador. — Pu-  
blicación 10 días Boletín Oficial y El Intransi-  
gente.

Imp. \$ 2.300 e) 17 al 28-3-69

Nº 33051

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Finca Santa Clara - 2.500 Has. Dpto., Guachipas  
Salta**

Base: \$ 7.038.000

El día 7 de abril de 1969, a horas 18, en mi  
escritorio de Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de  
Salta; remataré: Con la base arriba descrita de  
siete millones treinta y ocho mil pesos, importe  
del crédito hipotecario: El inmueble ubicado en  
el Departamento de Guachipas denominado Finca  
"Santa Clara", con todo lo edificado, planta-  
do, cercado, alambrado y todo lo demás adhe-  
rido al suelo por accesión física y legal, que le  
corresponde al señor Juan N. Solá, por títulos  
inscritos a folio 97, asiento 1 del Libro 2 de  
Guachipas, Catastro Nº 223. Valor Fiscal: \$  
2.610.000.

Superficie: 2.511 Hts. 20 Areas y 94 mtr.2

Límites: Al Norte: Con Finca Sauce Redondo,  
al Sud: Con Arroyo de Los Ohurquis; al Este:  
Estancia Vichime y al Oeste: Terrenos de Fran-  
cisco Villagra y Lomas Bajas que terminan el  
Coropampa.

Ordena: El señor Juez de Primera Instancia  
Primera Nominación en lo Civil y Comercial; en  
Juicio: "Ejecución Hipotecaria c/Solá, Juan Ne-  
pomuceno", Expte. Nº 54.140/68.

Seña: 30%. Comisión de ley a cargo del com-  
prador.

Edictos por 15 días diarios Boletín Oficial y  
El Intransigente y por tres días en los diarios  
El Tribuno y Norte. — Ricardo Gudiño, Marti-  
llero Público.

Imp. \$ 5.400 e) 13-3 al 2-4-69

**TESTAMENTARIO**

Nº 33162

El Juez de Primera Instancia y Sexta  
Nominación Civil y Comercial, doctor Ro-  
berto Frias, cita y emplaza por diez días,  
en el juicio testamentario de AMADO SA-  
LOMON o ABID o HABIB SALUM NAL-  
LLAR, a los que se consideren con de-  
rechos como herederos o acreedores para  
que comparezcan a hacerlos valer. — Sal-  
ta, marzo 20 de 1969. — Escribana Nelly  
Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 24-3 al 8-4-69

**CITACION A JUICIO**

Nº 33152

El doctor Roberto Frías, Juez Civil y Comercial Primera Instancia 6ª Nominación de la Provincia, cita por diez días a PASCUAL RAMON RUIZ y AMELIA ALCIRA CATA padres de la menor NORMA PATRICIA RUIZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio de Adopción iniciado por Ana Estela Cata de Rosado y Florentín Rosado, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. — Secretaría, 9/XII/68. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33151

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, en los autos: "LAMI, Berta Nelly Avellaneda de vs. LAMI, Dalmiro Esteban - Ord. Divorcio - Tenencia de Hijos", Expte. Nº 37.549/68, ci-

ta y emplaza a estar a derecho a don DALMIRO ESTEBAN LAMI, por el término de diez días, bajo apercibimiento de tener como representante al defensor oficial. — Secretaría, 5 de marzo de 1969. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 7-4-69

Nº 33084

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez de 1a. Instancia Civ. y Comercial 5a. Nominación, en autos: OLGUIN, Elba Florinda Mamone de vs. OLGUIN, Guillermo Segundo. Ordinario: Divorcio y Tenencia de hijo menor", Expte. Nº 19.669/68, cita y emplaza al demandado D. Guillermo Segundo Olguin por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. — Salta, 11 de marzo de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 28-3-69

**Sección COMERCIAL****EMISION DE ACCIONES**

Nº 33167

**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores Accionistas de "SALTA HERMES" S. A. I. C. F. I. y M., ha emitido la segunda serie de Acciones Ordinarias Clase "B", compuesta de 500 acciones de \$ 10.000.— m/n. cada una, o sea la suma de \$ 5.000.000.— m/n., con lo cual el capital emitido alcanza a la suma de \$ 10.000.000.—. — Escribana María Teresa Peñalva de Pérez Alsina — Balcarce 376, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 28-3-69

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 33165

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Se hace saber por el término de la ley 11.867 que DE BAIROS MOURA Y CIA., S.A.C.I.F.I., transfiere el Activo y Pasivo a don CARLOS ALBERTO DE BAIROS MOURA, con domicilio en Brown 32, Dep. 3. Por oposiciones Escribano Zenteno Cornejo, Belgrano 566 - Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 24 al 28-3-69

Nº 33090

A los fines legales, se comunica la venta del negocio de Mercadito "DEL MILAGRO" de Ger-

trudis Gineza Ballesteros, a favor de Nora Julia Rodríguez Pérez De Curí, ubicado el mismo calle Vicente López esquina Entre Ríos. Para oposiciones, escribanía Sra. de Molina. General Güemes Nº 848, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 28-3-69

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

Nº 33142

La doctora Eloísa Aguilar, Juez titular de 1ª Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial del Distrito Judicial del Centro, hace saber que en el Expte. Nº 20058/69 del Juzgado a su cargo, Secretaria del doctor Luis E. Sagarnaga, se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de Acreedores de la firma "FABRICA DE CARRROCERIAS GÜEMES SOC. COL.", con domicilio en calle Alvarado 1386 de esta ciudad, habiéndose fijado en 40 días el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y dejando señalada la audiencia de reunión de acreedores para el día 14 de mayo del corriente año, a horas nueve, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran. — Secretaria, marzo 17 de 1969. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21-3 al 1-4-69



## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

N° 33232

#### COOPERATIVA DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION E INDUSTRIALIZACION AGROPECUARIA DE EMBARCACION LIMITADA (Pcia. de Salta)

##### CONVOCATORIA

El Consejo de Administración, convoca a los señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 21 de abril a las horas 18 en el local de nuestra Cooperativa, ubicada en Avda. 25 de Mayo 920, a fin de considerar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968.
- 2º Aprobación por lo resuelto por el Consejo de Administración en Acta N° 181 del 15 de octubre de 1968, relacionado compra de inmueble.
- 3º Aprobación compra de maquinarias para la Fabricación de Extrato de tomates.
- 4º Aumento del Capital Social.
- 5º Designación de dos Socios, para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea.
- 6º Elección de 5 Consejeros y 2 Suplentes, Síndico Titular y Suplente, 4 consejeros por finalizar sus mandatos y 1 por renuncia del señor Nicolás Salustros.

Art. 30. — Las Asambleas Sociales se celebrarán en el día y hora fijada siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. Si transcurriera una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el número para mantener el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

NELIO AMELLA  
Secretario

TOMAS DIEZ  
Presidente

Imp. \$ 1.535

e) 28-3 al 1-4-69

N° 33231

#### ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA AGROTECNICA GENERAL MARTIN MIGUEL GÜEMES

##### CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Honorable Comisión Directiva en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 1969, convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de abril de 1969, a horas 10, en el local de la Escuela Agrotécnica "General Martín Miguel Güemes", kilómetro seis del camino a Campo Quijano, para tratar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Incremento a la cuota social.
- 2º Asuntos varios.
- 3º Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Rogelio Calderón  
Secretario

Carlos Alfonso García  
Presidente

NOTA: Artículo 23: El quórum de la Asamblea será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 28 y 31-3-69

N° 33229

#### ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS

En cumplimiento de lo dispuesto por nuestros estatutos, cúplenos invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a horas 10, en nuestra sede social, a fin de considerar el siguiente,

##### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior;
- 2º Informe del Sr. Presidente.
- 3º Balance General e Informe del Síndico.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva:
  - Presidente, (por dos años).
  - Secretario, (por dos años).
  - Tesorero, (por dos años).
  - Vocal, (por dos años).
  - Vocal Sup., (por un año).
  - Vocal Sup., (por un año).
  - Síndico Tit. (por un año).
  - Síndico Sup., (por un año).
- 5º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.

Esperando su presencia, nos es grato saludarle muy atte.

JAI ME KREMER  
Secretario

DANIEL ALTERMAN  
Presidente

Art. 39 de los Estatutos: "Transcurrida una hora de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará y será válida con cualquier número de socios presentes".

Imp. \$ 954

e) 28-3-69

N° 33228

#### SOCIEDAD DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DE SALTA

Cítase a asamblea general ordinaria, para el día lunes 14 de abril, a horas 22, en el local del Círculo Médico de Salta, sito en Avda. Sarmiento 536, con el objeto de considerar el siguiente;

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Memoria, balance general e inventario;
- 2º Cuenta de ganancias y pérdidas;
- 3º Informe del Organismo de Fiscalización;
- 4º Elección de la nueva Comisión Directiva para el año 1969;
- 5º Fijar cuota derecho de ingreso.

Dr. Luis Alvarez  
Secretario General

Dr. Carlos Juncosa  
Presidente

Imp. \$ 524

e) 28-3-69

N° 33212

## CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial, convoca a Asamblea General ordinaria de asociados de acuerdo a la Resolución N° 1 de Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de fecha 21 de Marzo de 1969, para el día 18 de abril del corriente año, en su sede social de calle Alvarado 532 y a horas 18 y a los efectos de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior;
- 2º Adhesión a la Confederación Argentina de Trabajadores Estatales (C. A. T. E.);
- 3º Consideración de Memoria, Inventario, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e informe del Organismo de Fiscalización;
- 4º Renovación total de las autoridades (Art. 8, 12 y 37). Del Art. 32 de los Estatutos Sociales: "En las Asambleas no podrá tratarse otros asuntos sino los incluidos en las convocatorias.

Néstor A. Lavín, Presidente de la A. E. y O. A. P. — Félix Samaniego, Secretario de la A. E. y O. A. P.

Imp. \$ 1.400

e) 27-3 al 11-4-69

N° 33206

## DOMINGO BATULE e HIJOS S.A.C.I.F.I.A.

## ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL N° 2

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Anual a celebrarse en nuestros escritorios de calle Pellegrini 620 de esta ciudad, el día 19 de abril de 1969, a horas dieciocho, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1968;
- 3º Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo Ejercicio;
- 4º Consideración de la distribución de las utilidades del Ejercicio, y las remuneraciones del Directorio y del Síndico;
- 5º Forma de pago de los Dividendos fijos y Saldo de Dividendos a distribuir;
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

## EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 27-3 al 2-4-69

N° 33181

## CAMINOS S.A.

## CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, MINERA, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA

De conformidad con lo establecido por el art. 18, inc. g) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 19 de abril de 1969 a horas 18, en el local social de calle Mitre 274 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

## ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, cuadros anexos e informe del Síndico, correspondiente al CUARTO EJERCICIO cerrado al 31 de diciembre de 1968.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección de los Directores y Síndicos para el nuevo período.
- 4º Remuneración al Síndico.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Salta, 24 de marzo de 1969

Tomás L. Cañizares  
Secretario

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-3-69

## Sección JURISPRUDENCIA

## SENTENCIA

N° 33238

## RECUSACION SIN CAUSA — Jueces de Paz Legos - Improcedencia

Cuando los jueces de Paz legos, actúan por mandato de un juez letrado, no son re-

cusables sin causa pues no están comprendidos en los arts. 307 y 308 del C. P.

1281 — Juzgado de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil y Comercial.

LOPEZ SIMEON - Posesión Treintaañal  
Fallos: Autos Interlocutorios. Pág. 179 - Año 1968 - 23 de setiembre de 1968.

— A V I S O —

**A SÚSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—  
IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA

## CONSIDERANDO:

Corresponde en primer término examinar el argumento del actor en el sentido de que el recurso de reposición ha sido extemporáneamente interpuesto. Contrariamente a lo sostenido, el recurso está en término ya que en virtud de haber sido sostenido el texto del art. 129 del C. P. por uno nuevo y referente a distinta materia, las providencias que se dictan durante el período probatorio quedan automáticamente notificadas solo en los días de nota; el decreto de fecha 15 de marzo no fue notificado al Dr. Martí sino el día 22 del mismo mes ya que dicho profesional firmó el libro de asistencia a la Secretaría los días 18 y 20. Por lo tanto debe entrar a examinarse el contenido de la reposición.

La providencia recurrida tiene por recusado sin causa a los Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de Guachipas, Los Sauces y Pampa Grande y dispone que la prueba testimonial ofrecida por las partes se diligencie con intervención del Intendente Municipal de Guachipas.

Conforme lo hace notar el recurrente una recusación sin causa masiva como la formulada por el actor es improcedente a todas luces, ya que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 308 del C. P. la recusación sin causa solo puede ser ejercida por una vez en cada caso y la circunstancia de que entre los Jueces de Paz no exista competencia por razón de turno (v. escrito de fs. 73 vta.) no es obstáculo para sostener con fundamento que al recusarse al Juez de Paz y al Suplente se están en realidad formulando dos recusaciones, por cuanto de acuerdo a lo dispuesto por el art. 334 el suplente reemplaza al titular en caso de recusación.

Por lo expuesto correspondería hacer lugar al recurso parcialmente y admitir sólo la recusación contra el Juez de Paz Titular de la localidad, pero considero que la solución adecuada es el rechazo total de las recusaciones, puesto que conforme se fundamentará a continuación la recusación sin causa no es procedente para separar a los Jueces de Paz Legos cuando actúan como delegados de un Juez Letrado.

El art. 307 del C. P. establece que la recusación sin causa sólo tendrá lugar cuando exista "verdadera" contienda judicial; este artículo nos proporciona ya un elemento de juicio respecto a la cuestión, puesto que la contienda judicial de que se habla debe tramitarse ante quien está dotado de jurisdicción, vale decir ante jueces letrados o jueces legos en el asunto de su competencia.

El art. 308 reafirma esta primera impresión cuando establece que son recusables sin causa los jueces inferiores al entablar la demanda o al contestarla y los jueces del Superior Tribunal dentro de las 24 horas al llamamiento de autos; por los términos usados queda claro que cuando el artículo habla de jueces inferiores hace referencia a jueces en sentido estricto, esta afirmación se rebustece con la parte final del artículo, en la que acuerda la recusación con causa respecto a "todos" los jueces.

Importando la recusación sin causa un desplazamiento de la competencia, es evidente que debe mediar una disposición legal que la haga admisible y a diferencia de lo que ocurre con otros funcionarios como los secretarios y los Ujieres, no hay disposición alguna que se refiera a la recusación de los jueces de Paz; el art. 334 no habla de los tipos de recusación admisibles, sino sólo de la forma de reemplazo de los recusados. En consecuencia, también por ese motivo, la recusación sin causa no puede ser admitida y si en cambio la recusación con causa, puesto que la existencia de una norma que determina la forma de reemplazar a los recusados obliga a admitir la posibilidad de la recusación. También ocurriendo a la interpretación por analogía (art. 16 del C. C. y 68 del C. P.) puede contarse con argumento favorable a la tesis aquí sostenida, ya que según resulta de las normas citadas y del art. 326 sólo los jueces son recusables sin causa.

Por último y aunque sea innecesario destacarlo conviene advertir que las argumentaciones de carácter genérico efectuadas en el escrito de fs. 73 no pueden ser tenidas en cuenta para resolver la cuestión planteada.

Por ello,

## R E S U E L V O:

I. — Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra el decreto de fs. 52 vta. punto 1º con costas y en consecuencia no hacer lugar a las recusaciones sin causa formuladas a fs. 52, debiendo diligenciarse la prueba ofrecida con los jueces de Paz titulares de las localidades respectivas.

II. — Regular los honorarios del Dr. Ramón A. Martí en la suma de \$ 2.000 y los del Dr. Eduardo González en \$ 1.000 (art. 31 Dcto. Ley 324/63).

Cópiese, notifíquese y repóngase. — Fdo.: MARTÍN A DIEZ. (Sentencia firme). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 28-3-69